



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 252-2019-GA/GM/MPMN

Moquegua, 09 de Diciembre de 2019

### VISTOS:

El Informe Legal N° 899-2019-GAJ/GM/MPMN, el Informe Técnico N° 4052-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 1466-2019-GDUAAT/GM/MPMN, el Informe N° 3808-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe Legal N° 467-2019-AL.GDUAAT/GM/MPMN, el Informe N° 1600-2019-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, la Carta N° 87-OAB/2019, el Informe Técnico N° 068-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN, la Carta N° 005-OAB/2019, el Informe N° 1574-2018-GDUAAT/GM/MPMN, la Carta N° 168-OAB/2018, la Orden de Servicio N° 004650 de fecha 06/08/2018, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con fecha 06 de Agosto de 2018, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto genera la Orden de Servicio N° 004650, a favor de la Empresa SERVICIOS POSTALES DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA "SERPOST SA.", con el objeto de contratar el "Servicio de Mensajería", para la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, por un monto de S/. 1,000.00 soles.

Que, mediante Carta N° 168-OAB/2018 de fecha 14 de diciembre de 2018, la Empresa SERVICIOS POSTALES DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA "SERPOST SA.", solicita se emita conformidad de la Orden de Servicio N° 4650 con SIAF 8639, por el servicio de mensajería, por el monto de S/. 406.00 soles, señala que el servicio se culminó el 12 de noviembre de 2018, que para dicho efecto adjunta 31 guías de admisión y factura electrónica N° 4318. Por lo que a través de Informe N° 1574-2018-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 21 de diciembre de 2018, la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, emite conformidad al servicio y rebaja presupuestal, de acuerdo al siguiente detalle:

| ORDEN DE SERVICIO | SIAF | DESCRIPCION            | MONTO TOTAL O/S | REBAJA PRESUPUESTAL | MONTO A PAGAR |
|-------------------|------|------------------------|-----------------|---------------------|---------------|
| 4650              | 8639 | Servicio de Mensajería | S/. 1,000.00    | S/. 594.00          | S/. 406.00    |

Que, con fecha 31 de diciembre de 2018, a través de Carta N° 342-2018-SLSG/GA/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, remite al Despacho de Alcaldía una serie de Informes, indicando que por motivos de transferencia de gestión se han presentado situaciones que imposibilitaron su conducto regular, por lo que solicita se continúe con el trámite correspondiente. Que mediante proveído s/n de fecha 03 de enero de 2019, el Despacho de Alcaldía, remite la documentación a la Gerencia de Administración, a fin de que realice el trámite correspondiente, siendo esta remitida a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales con fecha 08 de enero de 2019, para su revisión y acciones del caso, a través del Proveído N°0090-GA-MPMN.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe N° 068-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 24 de enero de 2019, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el expediente de la Empresa SERVICIOS POSTALES DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA “SERPOST SA.”, y concluye que para continuar con el procedimiento de reconocimiento de deuda, es necesario que el área usuaria proceda a levantar las observaciones especificadas en la Carta N° 040-EMG de fecha 28 de diciembre de 2018, así también emita conformidad y adjunte la certificación de crédito presupuestal por el monto contractual pendiente, a fin de contar con los sustentos necesarios para proceder con el trámite de reconocimiento de deuda.

Que, mediante Carta N° 005-OAB/2019 de fecha 25 de enero de 2019, la Empresa SERVICIOS POSTALES DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA “SERPOST SA.”, solicita el reconocimiento de deuda del servicio prestado en el año 2018, por el monto de S/. 406.00 soles; asimismo reitera su pedido con Carta N° 87-OAB/2019, donde solicita se otorgue la conformidad al servicio efectuado de mensajería, adjunta 12 guías de admisión e indica que el servicio lo culmino el 31 de octubre de 2019.

Que, la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe N° 1600-2019-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 10 de septiembre de 2019, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda, y señala que resulta procedente, puesto que la empresa en mención con las guías de admisión adjuntas, ha acreditado haber cumplido el servicio de mensajería hasta el 31 de octubre de 2019. Asimismo, mediante Informe Legal N° 467-2019-AL.GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 22 de octubre de 2019, el asesor legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental, evalúa el expediente de reconocimiento de deuda y concluye que es procedente, por el monto de S/. 406.00 soles y recomienda se continúe con el trámite de reconocimiento de deuda.

Que, mediante Informe N° 3808-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 14 de noviembre de 2019, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial, emita conformidad y la certificación presupuestal; por lo que mediante Informe N° 1466-2019-GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 21 de noviembre de 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, otorga conformidad al servicio en mención y adjunta la certificación correspondiente, con la finalidad que se continúe con el trámite de reconocimiento de deuda.

Que, con Informe Técnico N° 4052-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 03 de diciembre de 2019, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda solicitado por Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial y concluye que: Ante el cumplimiento del servicio prestado, la normativa que lo regula, señala que una de las características principales de un contrato, es que estos involucran prestaciones recíprocas, es decir, la obligación del contratista cumplir con la prestación, y de la entidad cumplir con el pago, previa conformidad, por lo cual corresponde el reconocimiento de deuda a favor de Empresa SERVICIOS POSTALES DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA “SERPOST SA.”, por el importe de S/. 406.00 soles, emitiendo opinión favorable a la misma, por lo que señala se continúe con el procedimiento de reconocimiento de deuda.

Que, el Art. 35°, numeral 35.1 de la Ley N° 28411, “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”, establece que: “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto”.

Que, la Anualidad Presupuestaria previsto en el numeral 11) del artículo 2 del D. Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, el Presupuesto del Sector Publico tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios.

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo N° 3 para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 37 numeral 37.1 señala que: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, con Informe Legal N° 0899-2019-GAJ/GM/MPMN de fecha 09 de diciembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto al pedido de pago y concluye que resulta procedente el reconocimiento de deuda del año 2018, a favor de la Empresa SERVICIOS POSTALES DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA "SERPOST SA.", representado por don FELIPE G. NINA MAMANI – Administrador Moquegua (e), por haber realizado el Servicio de Mensajería, correspondiente a los meses de Agosto, Septiembre y Octubre, para la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, cuyo monto a cancelar es de S/. 406.00 soles

Que, en mérito al Informe Técnico favorable emitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, así como la respectiva conformidad del área usuaria y certificación presupuestal del presente año fiscal 2019, y conforme a las normas de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor de la Empresa SERVICIOS POSTALES DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA "SERPOST SA.", por el importe adeudado de S/. 406.00 soles, sea formalizado a través de acto resolutivo de la Gerencia de Administración.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-RECONOCER** como adeudo la suma de: **S/. 406.00 (Cuatrocientos Seis con 00/100 SOLES)** a favor de la Empresa **SERVICIOS POSTALES DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA "SERPOST SA."**, por el concepto de "Servicio de Mensajería", para la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, derivado de la Orden de Servicio N° 004650, conforme a las consideraciones expuestas precedentemente, debiendo afectarse según al siguiente detalle:

|                          |   |
|--------------------------|---|
| <b>CONCEPTO DE GASTO</b> | "SERVICIO DE MENSAJERÍA"                                      |
| <b>META PRESUPUESTAL</b> | 0065 GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL |
| <b>RUBRO</b>             | 08 Impuestos Municipales                                      |
| <b>CLASIFICADOR</b>      | 2.3.22.31 – S/. 406.00 Soles                                  |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
CPC EDGAR M. HERRERA COAYLA  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN